

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00007/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-7.

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE ENERO DE 2025.

Lic. José Daniel Muñoz Noval
Director y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro**, establece que la propuesta regulatoria busca:

Agilización sobre la forma en que sesionan los Consejos de Participación Ciudadana, incluyendo el concepto de "mesas de trabajo" de los Consejos. (Sic)

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como:

La normativa actual no está actualizada a las necesidades del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca establecer mecanismos en cuanto a registro de consejeras y consejeros ciudadanos, así como registro de consejeras y consejeros funcionarios, nombramientos, celebración de sesiones de los Consejos de la Comisión Permanente del Pleno del Consejo y, elaboración y presentación del informe anual de trabajo del Consejo, con el objeto de mejorar la dinámica de las funciones de la autoridad emisora.

Considerando lo anterior **esta Comisión determina** lo siguiente:

SE EXENTA

Al **Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión da cuenta que la propuesta regulatoria en análisis se trata de una excepción contemplada en el artículo 60 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que de la parte expositiva¹ del propio documento, por cuanto ve a la fundamentación de las competencias para legislar en la materia, se desprende que el **Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro** será emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y, considerando que la publicación del Acuerdo que crea el CEPACIQ fue emitida de conformidad con los artículos 22, fracción VIII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el titular del Ejecutivo Estatal, se confirma la excepción de la inscripción en la Agenda regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse **dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente**, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

¹ "La parte expositiva consta de un Preámbulo o Exposición de motivos. Con carácter general, puede decirse que el Preámbulo y la Exposición de motivos son enunciados que suelen anteceder al articulado de algunos documentos normativos, en lo que el legislador expresa las finalidades y los principios inspiradores de la ley o, en general, los motivos que le han conducido a adoptar esa regulación y no otra, de forma que son utilizados frecuentemente como signos de la "intención del legislador" vinculantes a la hora de interpretación. **Han de describir y justificar el contenido material de la ley, haciendo referencia** a los antecedentes de la ley, a sus objetivos y **a las competencias en el ejercicio de las que se dicta**, así como ayudando a determinar las innovaciones que introduce respecto al régimen jurídico hasta su promulgación. Los preámbulos pueden ofrecer, aunque no aporte contenido normativo, una posibilidad de criticar una ley mostrando, por ejemplo, la existencia de una inadecuación entre los fines que se señalan en el Preámbulo y el contenido normativo de la misma", **MINOR Molina** José Rafael y **ROLDÁN Xopa**, José; *Manual de Técnica Legislativa*; H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura; Miguel Ángel Porrúa; México, 2006; p. 17 y 18;

Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/matecleg.htm>



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-09 17:13:06 UTC (09/01/2025 11:13:06 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

f03c4d06b413dd33ebd8b8d1c612428a58a6e12fe5037d98ac8ad2c8f9d2fd87

Firma Electrónica:

Fd65OKewn+wjmVuzMss/ijzgZVy0LidsEcRB+0bawl4AljdyM+K03Yha5eUISEBs
BVDal8tQ3DUA32trBfP8yJ9F8+73IFDClw1SW/JgbQwXDfbAn4ipvl+SL+8ccd1+
y0HIkhTEDt7kkzgjZaOp2vjwIRfUJP4svvSIFdqHXGCH/yvhkFcWyxfSjvPenOE
Hyn9C2SfsMMWL1hbQWtB0pLbYDulthqbDEqqO8EmZNilfjk3ovmMJ47Wc7Zc1JOI
ISwqVL8PyMOinpBq72nV6II57167TPskK/0GTi4yWlt0OMyMNGMOjXwq6x1ACKfp
Z8hiUNfrdmDv3zraqP+U+g==



089fd906ba879db16e14d8cc9bbbf8fd1b44fadd1eae93da8a9c6f5bbb1a369254